



## El Gobierno aprueba el **Proyecto de Ley de medidas** para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

Julio César Martín Aranda. Bufete Martín Aranda

El pasado día 8 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, cuyo objetivo es aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español, reduciéndose así el desequilibrio existente en la actualidad entre los distintos agentes de la cadena de valor.

Este proyecto se basa en un modelo mixto de regulación y autorregulación de las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena, desde la producción hasta la distribución.

Dicha norma contempla como nota más novedosa la REGULACIÓN de los contratos alimentarios y las prácticas comerciales abusivas, regulando, entre otras cuestiones, la **obligatoriedad de la formalización por escrito de los contratos alimentarios**, cuando las transacciones comerciales sean continuadas o periódicas y superiores a 2.500 euros, siempre que bien uno de los operadores sea productor primario o agrupación de estos o Pyme y el otro no; o bien exista una situación de dependencia económica.

Asimismo, se contemplan sanciones de entre 3.000 y 1.000.000 de euros a cualquier eslabón de la cadena alimentaria que cometa prácticas abusivas, recogiendo algunas mejoras respecto al Anteproyecto, entre las que figuran la creación de la Agencia de información y control alimentarios, y sobre todo la **introducción como infracción grave del incumplimiento de los plazos de pago de alimentos**.

Según la ley, en aquellas infracciones por no formalizar por escrito los contratos, se presume, salvo prueba contraria, que los autores de las infracciones serán la parte más fuerte.

Otras mejoras que recoge el Proyecto de Ley son la introducción de mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas para garantizar la unidad de mercado. No obstante, la Comisión Nacional de Competencia (CNC), ha mostrado ciertas reticencias a dicho proyecto de norma, con mensajes como el del "elevado riesgo de ruptura de unidad de mercado".

Es importante señalar, como novedad, que el citado Proyecto de Ley extiende su aplicación a animales vivos, piensos y materias primas para alimentación animal, y por otra parte, a los tres supuestos de aplicación del capítulo de contratos alimentarios. Para las operaciones al contado no es necesario contrato escrito.

Más en concreto, el Proyecto fija un control administrativo regulando las infracciones y sanciones, teniendo la Administración General del Estado competencia para ejercer la potestad sancionadora



cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes comunidades autónomas o el contrato afecte a un ámbito superior al de una comunidad autónoma.

Las comunidades autónomas tendrán competencia para ejercer la potestad sancionadora en los restantes supuestos.

El Proyecto de Ley prohíbe las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. Respecto a los pagos comerciales, se prohíben todos los pagos adicionales más allá del precio pactado, salvo en dos supuestos específicos y bajo condiciones restrictivas.

En relación con la información comercial sensible no se podrá exigir a otro operador información sobre sus productos más allá de la que resulte justificada en el contexto de su relación comercial. Además, la información obtenida sólo podrá destinarse a los fines para los que fue facilitada, respetándose la confidencialidad de la información.

En definitiva, un Proyecto de ley que reúne buena parte de las reivindicaciones históricas del sector primario, y que entendemos debe ser apoyado en su conjunto por nuestro sector, pues aporta unas mayores garantías jurídicas al ámbito de las relaciones comerciales entre los distintos operadores de la cadena alimentaria.